



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2012-01077-00 TP
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA PERNETT GONZALEZ
DEMANDADO: JAMER ANILLO DURAN

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que las partes allegan acuerdo conciliatorio, y en memorial presentado en el correo institucional el día 15/09/2022, solicitan terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer. Soledad, Septiembre / 28/2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
SEPTIEMBRE, VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Las partes en coadyuvancia suscriben acuerdo EXTRA PROCESO, el cual es del siguiente tenor:

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ
ABOGADA
Especializada en Derecho de Familia - Pontificia Universidad Javeriana
Magister en Derecho Procesal - Universidad de Medellín

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE : DIANA CAROLINA PERNETT GONZALEZ.
DEMANDADO : JAMER ANILLO DURAN.
RADICACION : 087583184002-2012-01077-00

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 42204753 de Corozal – Sucre, y Tarjeta profesional No. 45829 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: darlenyenriquez@hotmail.com, concuro a ese Despacho en calidad de APODERADA JUDICIAL de DEMANDANTE la señora **DIANA CAROLINA PERNETT GONZALEZ**, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.239.467, correo electrónico: dianac_pernett@coomeva.com.co, quien concurre a ese despacho actuando en su condición de madre de la menor **ANA CAROLINA ANILLO PERNETT** y **JAMER ANILLO DURAN**, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 72.207.243, vecino de este municipio correo electrónico: jamer1975@hotmail.com, en su condición de DEMANDADO concurremos a ese Despacho a fin de manifestarle lo siguiente:

Las partes de común acuerdo hemos decidido desistir de todas y cada una de las pretensiones de la demanda ejecutiva de alimentos promovida por **DIANA CAROLINA PERNETT GONZALEZ**, en contra de **JAMER ANILLO DURAN**, habida cuenta que las partes realizaron un acuerdo extrajudicial mediante el cual el demandado pago la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos) quedando en pago total la suma de dinero objeto de este proceso este dinero se consigna a nombre de la accionante en la cuenta No. 050102320431 cuenta de ahorros Bancomeva y de igual manera acuerda fijar como cuota alimentaria a favor de la joven **ANA CAROLINA ANILLO PERNETT**, la suma de trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000) los cuales se incrementaran anualmente con el I.P.C. una muda de ropa completa en junio con valor cuantitativo: \$280.000 mil pesos y Diciembre le otorga una muda de ropa completa (\$280.000 mil pesos), regalo de navidad y cumpleaños, anualmente para efectos de Matricula, uniformes y libros el padre asume el 50% de estos rubros, Salud: La madre tiene la niña en la EPS – SANITAS asume los copagos.

En virtud de lo anterior le solicitamos al Despacho:

1. Se sirva aceptar el desistimiento de la referida demanda, consecuencialmente con ello se sirva dar por terminado el proceso de la referencia
2. Sírvase decretar el levantamiento de las medidas decretadas
3. No habrá condena en costa por haberse acordado entre las partes.
4. Ordénese el Archivo del proceso

Del señor Juez,

Atentamente:

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ
C.C. No.42.204.753 de Corozal
T.P.No.45.829 del C.S.J

Coadyuvarnos:

DIANA CAROLINA PERNETT GONZALEZ
CC No. ciudadanía No. 55.239.467 Barranquilla
correo electrónico dianac_pernett@coomeva.com.co

JAMER ANILLO DURAN
CC No.72.207.243 de Barranquilla
correo electrónico jamer1975@hotmail.com

En virtud a los acuerdos a que han llegado las partes y los cuales son ajustados a la ley y dan fin a la controversia surgida entre ellos, lo que procede es a impartirle su aprobación al

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

acuerdo extra proceso que ellos realizaron, adoptándose otras determinaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1º.- IMPÁRTASELE APROBACIÓN al acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes en este asunto.

2º.- Dese por terminado el proceso ejecutivo de alimentos.

3º Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo, que fueron decretadas a favor de DIANA CAROLINA PERNETT GONZALEZ C.C. No. 55.239.467 en auto de fecha 29/07/2022 y que recaían sobre :

1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: JAMER ANILLO DURAN, identificado con CC. N° 72-207.243 y los consigna a órdenes de este juzgado en la cuenta del Banco agrario - Sucursal Soledad , en la casilla TIPO UNO (1), para el proceso ejecutivo, hasta completar la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MIL (\$ 7.095.046,00) , lo anterior de conformidad con lo establecido en el ACTA DE CONCILIACION de fecha : 24/Enero / 2013 dentro del proceso de fijación cuota alimentaria adelantado en este despacho radicado 0875831840022012-01077-00, en la que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos del menor arriba reseñado. Más los intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual, desde enero del 2014 hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: JAMER ANILLO DURAN, identificado con CC. N° 72-207.243 * La suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 424.098,00), de manera mensual. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es: 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002. Oficiar en tal sentido.

Líbrese el oficio al pagador de AY FER SOLUCIONES IT SAS info@ayfer.com.co para que se abstenga de seguir descontando del salario que devenga el demandado, las cantidades aludidas comunicadas en oficio No. 1207-2022, de fechas 31/Agosto/2022. Oficiar en tal sentido.

4.- Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la demandante LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVALVARGAS CC No. 1.042.435.957, existentes hasta la fecha. Tener como persona autorizada para recibirlos y cobrarlos a la señora EMMA DOLORES RODRIGUEZ PUSA CC No. 32.817.199, conforme a la facultad expresa dada en el escrito de terminación.

5.- Ordenar el archivo del presente proceso. Sin Condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ GÍAZGRANADOS
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4